



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla, que consiste en reclasificar suelo no urbanizable protegido agropecuario y forestal a suelo urbanizable de uso industrial de la parcela 123 del polígono 5. (2014061694)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Garganta la Olla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán subsanarse y/o completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de los que se darán traslado junto a esta resolución.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de mayo de 2009, se crea el Sector en Suelo Urbanizable SUB IND 1, quedando redactada la ficha Normas Subsidiarias como sigue:

**ARTICULO 65 BIS.- Ficha del Suelo Urbanizable SUB Ind 1.**

<b>SUELO URBANIZABLE</b>	
<b>SUB</b>	<b>IND 1</b>
Superficie Bruta del sector.	<b>49.370,26 m<sup>2</sup></b>
Usos: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Principal:</b> Industrial</li></ul>	
Ordenanza de aplicación: Clave 11 de las NN.SS.MM. de Garganta la Olla aunque podrá ser complementada o crearse una nueva ordenanza industrial a través del Plan Parcial.	
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Aprovechamiento medio sector	<b>0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>
Aprovechamiento edificable total	<b>37.027,69 m<sup>2</sup></b>
<b>CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• La reserva de suelo dotacional público, excluido el viario será como mínimo del quince por ciento de la superficie ordenada, en la siguiente proporción 2/3 destinados a zonas verdes y 1/3 destinado a dotacional. <b>Art. 28.1.c REPLANEX.</b></li><li>• Se reservarán plazas de carácter privado en la siguiente proporción: Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida <b>Art. 28.1. d.1.2.</b></li><li>• Se reservarán plazas de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos o no al viario, en número equivalente a una plaza por cada 200 m<sup>2</sup> de techo potencialmente edificable, debiendo cumplirse las reservas mínimas de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad. <b>Art. 28.1.d.2:</b></li></ul>	
Sistema de Actuación recomendado: <b>Compensación y Cooperación.</b>	
<b>Observaciones:</b> <p>Será necesaria la redacción del correspondiente Plan Parcial como documento de desarrollo previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.</p> <p>El Plan Parcial deberá ajustarse en su contenido a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el <b>Art. 74</b> de la LSOTEX, y a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento de Extremadura en sus <b>artículos 28 al 30.</b></p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento <b>10 %</b></p>	